



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Cooperació Cultural

Convocatoria anticipada de subvenciones para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona - anualidad 2020

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona, conforme a las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 17 de septiembre de 2019, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 185, de 26 de septiembre de 2019.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 18.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe €</i>
2020	500/3340/46233	18.000,00 €
	<i>Total</i>	18.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento y a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 6.000,00 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el BOPG. Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona según el artículo 7 de las bases reguladoras.

La presentación de las solicitudes, que deberán estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, se realizará por medio de EACAT.

4. Importe de las subvenciones

Todos los solicitantes que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, según la puntuación prevista en el punto 8 de las bases, tendrán un importe fijo básico de



subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior, se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida.

El importe máximo a solicitar es de 6.000 €.

Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán la programación profesional estable, la estrategia de comunicación, los programas educativos y el IVA soportado (si el beneficiario no puede reducirlo) que sean objeto de facturación entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la base 3.3.

No se concederán ampliaciones del plazo de ejecución ni de justificación.

4. Plazo de resolución y notificación

4.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el determinado en las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

5. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación.

6. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.